Nombre del trámite o servicio	***CAMBIO DE PROPIETARIO DE UNA LICENCIA CON VENTA, DISTRIBUCIÓN Y/O CONSUMO DE ALCOHOL***
Homoclave	SDEyT/DLF/08/2025
¿Trámite o servicio?	Trámite
Descripción del trámite o servicio	Solicitud de Cambio de propietario de una licencia con venta, distribución y/o consumo de bebidas alcohólicas solamente en los casos previstos por el artículo 26 del Reglamento para Regular la Venta, Distribución y Consumo de Alcohol en el Municipio de Cuernavaca, Morelos
Modalidad del trámite o servicio	Presencial
Descripción con lenguaje claro, sencillo y conciso de los casos en que debe o puede realizarse el trámite o servicio	Cuando en los casos previstos por el artículo 26 del Reglamento para Regular la Venta, Distribución y Consumo de Alcohol en el Municipio de Cuernavaca, Morelos se requiere hacer el cambio de propietario de una licencia de funcionamiento con venta, consumo o distribución de alcohol.
Beneficio del servicio, en su caso	No aplica
SUJETO OBLIGADO RESPONSABLE DEL TRÁMITE O SERVICIO	
Dirección y teléfono	Calle Motolinía número 2, Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000, teléfono 3295545, 329-44-25 y 329-54-38
Días y horarios de atención al público	Lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas.
Puesto del servidor público responsable del trámite o servicio	Director de Licencias de Funcionamiento
Otras oficinas para realizar el trámite o servicio y su domicilio	Mostrador de la Dirección de Licencias de Funcionamiento, calle Motolinia #2, col. Centro C.P. 62000, teléfono 329-44-25
INFORMACIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO	
Quién puede presentar el trámite o servicio	El albacea o causahabiente de los propietarios de una licencia de funcionamiento con venta de alcohol que se ubiquen en los supuestos de sucesión por herencia o por extinción de persona moral
Medio de presentación	Presencial
Costo en UMA's de acuerdo a la Ley de Ingresos vigente	Ver desglose de costos de acuerdo a la Ley de Ingresos y se pagara lo correspondiente al 25% del valor de la Licencia de apertura del tipo de actividad o giro autorizado en la Licencia de funcionamiento presentada

De conformidad con el artículo 51 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, la información contenida en el Registro Municipal de Trámites y Servicios es responsabilidad exclusiva de la Secretaría, Dependencia u Organismo.

De conformidad con el artículo 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, la presente información fue inscrita en el Registro Municipal de Trámites y Servicios de Cuernavaca, por ello ningún servidor público está facultado para exigir requisitos, documentos, información adicional o pagos distintos a los indicados en el presente formato.

Área (s) de pago	Caja de Tesorería Municipal ubicada en Motolinía No. 2 Col. Centro C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, de Lunes a Viernes con horario de atención 8:00 a 14:30 horas Teléfonos 329-55-42 y 329-5501.
Forma de determinar el monto	25 % del valor de la apertura de licencia presentada, según Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para el ejercicio fiscal del año dos mil veinticinco, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 6382 de fecha 2024/12/10.
Momento en que se debe realizar el pago	Conforme a el Alta de la Licencia autorizada por parte de la Comisión de bebidas, en el Sistema Digital de la Dirección.
Plazo máximo de resolución	De acuerdo a la programación de sesiones de la Comisión Reguladora de bebidas alcohólicas del Municipio.
Vigencia	Un año calendario
Afirmativa ficta / Negativa ficta	Afirmativa ficta
Especificar si el trámite o servicio debe presentarse mediante formato, escrito libre, ambos o puede solicitarse por otros medios.	Presencial mediante Formato "Modificación al Padrón" de la Dirección de Licencias
El formato o formatos correspondientes (URL)	*https://cuernavaca.gob.mx/dmer/wp-content/uploads/2025/08/Formato-Clase-de-Aviso-2025.pdf*
Especificar si es necesario agendar cita con el sujeto obligado para realizar el trámite o servicio, en su caso. *Cita en línea, proporcionar la liga de Internet en donde se puede agendar*	N/A
En caso de requerir inspección, verificación o visita domiciliaria de manera previa, durante o después de la resolución del trámite o servicio, señalar el nombre, el sujeto obligado que la realiza, objetivo y fundamento jurídico	N/A

De conformidad con el artículo 51 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, la información contenida en el Registro Municipal de Trámites y Servicios es responsabilidad exclusiva de la Secretaría, Dependencia u Organismo.

De conformidad con el artículo 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, la presente información fue inscrita en el Registro Municipal de Trámites y Servicios de Cuernavaca, por ello ningún servidor público está facultado para exigir requisitos, documentos, información adicional o pagos distintos a los indicados en el presente formato.

El plazo con el que cuenta el sujeto obligado para prevenir al solicitante y el plazo con el que cuenta el solicitante para cumplir la prevención, así como el fundamento jurídico de ambos	Prevención: de inmediato a través del medio en el que se presentó.	
	Solventación de prevención: 5 días hábiles. Artículo 34, fracción VI, del Reglamento de Mejora Regulatoria del municipio de Cuernavaca.	
Pasos que debe llevar a cabo el particular para su realización	*Paso 1*	Realizar Solicitud de cambio de propietario
	Paso 2	Cumplir con los requisitos establecidos
	Paso 3	Pago de derechos del cambio de propietario
	Paso 4	Recibir la licencia de funcionamiento con el cambio autorizado

REQUISITOS DEL TRÁMITE O SERVICIO

NO.	*NOMBRE*	*ORIGINAL*	*COPIA*
1.	Formato de “Modificación al Padrón” *https://cuernavaca.gob.mx/dmer/wp-content/uploads/2025/08/Formato-Clase-de-Aviso-2025.pdf*	2	
2.	Identificación oficial del propietario o, en su caso, representante legal (credencial de elector, cartilla liberada, pasaporte o cédula profesional o escritura pública que contenga el mandato respectivo). Si el solicitante fuere extranjero, deberá presentar anexo al formato, la autorización expedida por la Secretaría de Gobernación del Poder Ejecutivo Federal.		1
3.	Identificación oficial del cedente y cesionario (credencial de elector, cartilla liberada, pasaporte o cédula profesional o escritura pública que contenga el mandato respectivo)		1
4.	Acta constitutiva, en su caso, (aplicable a persona moral), acompañada del documento que acredite la personalidad del representante legal.		1
5.	Sucesión Testamentaria o resolución judicial de la extinción de la Persona Moral	1	1
6.	Alta del nuevo propietario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la actividad y domicilio de que se trate.		1
7.	Croquis de localización de la unidad económica	1	
8.	Fotografías del interior y exterior del local	2	
9.	Carta de antecedentes no penales para personas físicas		1

CONDICIONES O CONSIDERACIONES NECESARIAS PARA DAR RESOLUCIÓN AL TRÁMITE O SERVICIO, LA METODOLOGÍA LLEVADA A CABO PARA SU RESOLUCIÓN Y, EN SU CASO, SU FUNDAMENTO LEGAL

- La licencia en cuestión, deberá estar vigente año calendario.
- El solicitante no deberá tener adeudos con la Dirección de Licencias de Funcionamiento.

Solo se autorizará el cambio de propietario en los siguientes casos:

De conformidad con el artículo 51 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, la información contenida en el Registro Municipal de Trámites y Servicios es responsabilidad exclusiva de la Secretaría, Dependencia u Organismo.

De conformidad con el artículo 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, la presente información fue inscrita en el Registro Municipal de Trámites y Servicios de Cuernavaca, por ello ningún servidor público está facultado para exigir requisitos, documentos, información adicional o pagos distintos a los indicados en el presente formato.

I.- Tratándose de personas físicas, a favor de quien el permisionario designe como su beneficiario en caso de fallecimiento, o de quien la autoridad jurisdiccional determine en el caso de procedimiento sucesorio; II.- Tratándose de persona moral, a su causahabiente.

El fallecimiento del permisionario o la extinción de la persona moral autorizada, debidamente comprobado, será causa suficiente para iniciar el procedimiento de transferencia de la titularidad del permiso, siempre que el establecimiento continúe operando y se encuentre en cumplimiento de los diferentes requisitos fiscales y reglamentarios aplicables.

La suspensión de actividades que se origine con motivo del procedimiento sucesorio no será motivo de sanción, cancelación o revocación del permiso de que se trate.

LA INFORMACIÓN QUE DEBERÁ CONSERVAR PARA FINES DE ACREDITACIÓN, INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN CON MOTIVO DEL TRÁMITE O SERVICIO Y SU FUNDAMENTO JURÍDICO

No aplica.

CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN QUE SEA ÚTIL PARA QUE EL INTERESADO REALICE EL TRÁMITE

Costo en UMA's de acuerdo a la Ley de Ingresos 2025

CONCEPTOS	*UMA*
A) LA ENAJENACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE INCLUYAN EL EXPENDIO DE DICHAS BEBIDAS, EN BOTELLA CERRADA PARA LLEVAR, SIEMPRE QUE SE EFECTÚEN TOTAL O PARCIALMENTE AL PÚBLICO EN GENERAL, VINATERÍAS, DEPÓSITOS, BODEGAS Y CERVEZA ARTESANAL	*300*
B).- POR LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ESTABLECIMIENTOS CUYO GIRO SEA CASINOS, RIFAS, SORTEOS Y OTROS SIMILARES:	*7,485*
C).- SALÓN DE EVENTOS SOCIALES DE CUALQUIER NATURALEZA, YA SEA AL AIRE LIBRE O BAJO TECHO, CON AUTORIZACIÓN PARA EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS:	*160*
D).- ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA PARA LLEVAR:	*65*
E).- ABARROTES CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, INCLUYENDO CERVEZA, EN BOTELLA CERRADA PARA LLEVAR:	*100*

De conformidad con el artículo 51 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, la información contenida en el Registro Municipal de Trámites y Servicios es responsabilidad exclusiva de la Secretaría, Dependencia u Organismo.

De conformidad con el artículo 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, la presente información fue inscrita en el Registro Municipal de Trámites y Servicios de Cuernavaca, por ello ningún servidor público está facultado para exigir requisitos, documentos, información adicional o pagos distintos a los indicados en el presente formato.

F).- RESTAURANTE CON SERVICIO DE COMEDOR Y DE MESEROS CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS (INCLUYE ANTOJERÍAS, FONDAS, LONCHERÍAS, TAQUERÍAS, TORTERÍAS Y MARISQUERÍAS):	*120*
G).- RESTAURANTE CON SERVICIO DE COMEDOR Y DE MESEROS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, INCLUYENDO CERVEZA, CON LOS ALIMENTOS (INCLUYE ANTOJERÍAS, FONDAS, LONCHERÍAS, TAQUERÍAS, TORTERÍAS Y MARISQUERÍAS):	*160*
H).- BAR O RESTAURANTE CON SERVICIO DE COMEDOR Y DE MESEROS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, INCLUYENDO CERVEZA, QUE OPEREN COMO PARTE DE LAS INSTALACIONES DE ESTABLECIMIENTOS DE HOSPEDAJE:	*160*
I).- BAR O CANTINA, CON O SIN SERVICIO DE ALIMENTOS:	*760*
J).- DISCOTECA, CON HORARIO DE 07:00 A 05:00 HORAS DEL DÍA SIGUIENTE, PERO CON LÍMITE DE ACCESO AL PÚBLICO HASTA LAS 03:00 HORAS PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN RESPECTIVA	*2,000*
K).- TIENDA DE AUTOSERVICIO CON SUPERFICIE DE PISO DE VENTA DE HASTA 1,000 METROS CUADRADOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, INCLUYENDO CERVEZA, EN BOTELLA CERRADA:	*400*
L).- TIENDA DE AUTOSERVICIO CON SUPERFICIE DE PISO DE VENTA DE HASTA MÁS DE 1,000 METROS CUADRADOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, INCLUYENDO CERVEZA, EN BOTELLA CERRADA:	*800*
M).- BILLAR CON VENTA DE CERVEZA:	*160*
N).- BILLAR CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, INCLUYENDO CERVEZA:	*200*
Ñ).- BOLICHE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, INCLUYENDO CERVEZA:	*350*
O).- ESTABLECIMIENTOS DE HASTA 600 METROS CUADRADOS PARA LA ELABORACIÓN Y/O FABRICACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN CUALQUIER PRESENTACIÓN, INCLUIDOS LOS QUE SE PRODUZCAN ARTESANALMENTE	*500*
P).- ESTABLECIMIENTOS DE HASTA 600 METROS CUADRADOS PARA LA ELABORACIÓN Y/O FABRICACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN CUALQUIER PRESENTACIÓN, INCLUIDOS LOS QUE SE PRODUZCAN ARTESANALMENTE	*1000*

FUNDAMENTO JURÍDICO

Del trámite o servicio	Artículo 19, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo de Cuernavaca, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, con el número de ejemplar 6083 del 15/06/2022 .

De conformidad con el artículo 51 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, la información contenida en el Registro Municipal de Trámites y Servicios es responsabilidad exclusiva de la Secretaría, Dependencia u Organismo.

De conformidad con el artículo 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, la presente información fue inscrita en el Registro Municipal de Trámites y Servicios de Cuernavaca, por ello ningún servidor público está facultado para exigir requisitos, documentos, información adicional o pagos distintos a los indicados en el presente formato.

De los requisitos	Artículo 26 del Reglamento del Reglamento para Regular la Venta, Distribución y Consumo de Alcohol en el Municipio de Cuernavaca, Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 5097, de fecha 19 de junio de 2013.
Del costo	Artículo 25 de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para el ejercicio fiscal del año dos mil veinticinco, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 6382 de fecha 2024/12/10. .
De la afirmativa o negativa ficta	Artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, publicada en el Periódico oficial "Tierra y Libertad" núm. 5911 del 2021/02/03.
QUEJAS	Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca
Motolinía No. 2, Col. Centro, C.P. 62000 Cuernavaca, Morelos *Teléfono 329-5500 ext. 5440 o 5442, o al 070* *Email: contraloría@cuernavaca.gob.mx*	

¿Te pidieron requisitos o datos distintos; resolvieron en un plazo mayor; te hacen un cobro diferente, o no atendieron tu trámite en términos de esta guía de trámite?

*Ahora puedes realizar una **protesta ciudadana**. Es un mecanismo mediante el cual se da seguimiento a peticiones o inconformidades ciudadanas por presuntas negativas o falta de respuesta de trámites o servicios previstos en el RMTyS, sin aparente razón justificada por parte de la autoridad emisora.*

De conformidad con el artículo 51 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, la información contenida en el Registro Municipal de Trámites y Servicios es responsabilidad exclusiva de la Secretaría, Dependencia u Organismo.

De conformidad con el artículo 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, la presente información fue inscrita en el Registro Municipal de Trámites y Servicios de Cuernavaca, por ello ningún servidor público está facultado para exigir requisitos, documentos, información adicional o pagos distintos a los indicados en el presente formato.